

-BASES QUE REGULAN LA LUDOTECA Y LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y DINAMIZACIÓN JUVENIL-

Con el fin de contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar de los habitantes del municipio, el Ayuntamiento de Reocín oferta un programa de dinamización y ocio infantil y juvenil para cubrir la demanda existente.

Las siguientes bases comprenderán las ludotecas de Carnaval, Pascua, Verano, Halloween y Navidad y Actividades Juveniles para los periodos de Pascua (Primavera Joven), Verano (Verano Joven) y Espacio Infantil.

BASES:

1. Las actividades se difundirán mediante publicaciones en la web del Ayuntamiento de Reocín y en sus redes sociales.
2. Solicitud de plaza: Una vez publicado el cartel, con toda la información de la actividad, y en las fechas indicadas en el mismo, se procederá, primeramente, a una solicitud de plaza.
3. Listado de admitidos/as: Una vez finalizado el plazo de solicitud, se publicará, en la Web del Ayuntamiento de Reocín la lista de admitidos para dar paso a la formalización de plaza en la actividad.
4. No se atenderán solicitudes de plaza o formalización fuera de plazo, perdiéndose la reserva de plaza de aquellas personas que no formalicen la misma dentro del periodo establecido al efecto.
5. Fechas: Las fechas de solicitud, listado de admitidos y formalización de plaza serán las indicadas en cada una de las actividades.
6. En el momento de realizar la solicitud, a cada solicitante se le asignará un número de registro de entrada, que servirá, para, posteriormente, consultar la lista de admitidos/as.
7. En la solicitud (En el caso de Ludoteca de Verano, actividades Juveniles y Espacio Infantil), cada solicitante escogerá solamente los turnos en que necesite el servicio.
8. Las plazas serán limitadas, siendo cada solicitud baremada según los criterios de valoración del artículo 11 de estas bases.
9. Edades:
 - Ludoteca: Se tomará como referencia el año de nacimiento, admitiéndose participantes que cumplan 3 años en el año de realización de ludoteca, siempre y cuando tengan



obligatoriamente superado el control de esfínteres y podrán apuntarse niños y niñas hasta el año en el que cumplan 11 años.

- Actividades Juveniles: Se tomará como referencia el año de nacimiento, admitiéndose participantes que cumplan 12 años en el año de realización de ludoteca, hasta el año en que cumplan 16 años.
10. Coste de las actividades: Cada actividad tendrá el coste indicado en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos, de ocio y deportivos (BOC 29 de abril de 2025).

11. Adjudicación de plaza:

Requisitos de admisión:

- Estar empadronado y/o estar escolarizado en Reocín.

Criterios de valoración:

- Niveles de renta de la unidad de convivencia de las familias:
 - De <12.000 € por miembro: 10 puntos.
 - De 12.000 € a 16.000 € por miembro: 9 puntos.
 - De 16.000 € a 20.000 € por miembro: 8 puntos.
 - > De 20.00 € por miembro: 7 puntos.
 - Familias monoparentales o monomarentales: 6 puntos.
 - Mujeres víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra las mujeres: 5 puntos.
 - Personas con discapacidad: 4 puntos.
 - Personas en riesgo de exclusión social: 3 puntos.
 - Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a: 2 puntos.
 - Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con cuidados familiares o personas dependientes a su cargo: 1 puntos.
 - Orden de inscripción: En caso de empate, se tomará como referencia el orden de inscripción de las actividades.
12. La solicitud de plaza se realizará en las fechas indicadas en cada periodo. La presentación de las solicitudes deberá hacerse bien in situ en el registro del Ayuntamiento de Reocín o bien por la sede electrónica.
13. El Ayuntamiento de Reocín se reserva el derecho a suspender, modificar o interpretar las bases.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. Pablo Diestro Eguren.



La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I Tel.:
942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

